

ORDENANZA N°: 974/91.-

Ramallo, 30 de diciembre de 1991

VISTO:

El Convenio celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de 24 viviendas en Villa Ramallo por el sistema de Autogestión Constructiva;

Los fondos recibidos por la Comuna con destino a dicha obra; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la ----- suma de AUSTRALES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL (A 383.922.000,-) en la siguiente partida:
2.1.5. INSTITUTO DE LA VIVIENDA - AUTOGESTION CONSTRUCTIVA A 383.922,000.----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto de ----- Gastos vigente en la siguiente partida:

FINALIDAD 5

2.5.2.17. CONSTRUC. 24 VIVIENDAS - AUTOGESTION CONSTRUCTIVA A 383.922,000.—

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1991.-